

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO MEDIANTE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (PACID)

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2018, BOCyL nº 145 de 27 de julio)

El fundamento de la cooperación española se encuentra en la Constitución de 1978, que en su preámbulo refleja la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. Ese espíritu se encarnó en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Unión Europea cuenta igualmente con una política propia en materia de cooperación para el desarrollo, recogida en el Título XX del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según el texto consolidado resultante del Tratado de Ámsterdam, que fija, en su artículo 177, como metas de esa política: el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos, su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial, la lucha contra la pobreza en esos países y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho.

La modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece por vez primera en la legislación universitaria de mayor rango una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las Universidades. En concreto, se incorpora el artículo 92 (“De la cooperación internacional y la solidaridad”), que señala lo siguiente: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.”

En Castilla y León, la Ley 9/2006, de 10 octubre 2006, de Cooperación al Desarrollo, establece en su artículo 22 que las universidades castellanoleonesas tendrán la consideración de agentes de cooperación al desarrollo, y determina en su artículo 25 que dicha cooperación universitaria se centrará en los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países empobrecidos.
- b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.
- c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.
- d) Investigación para el desarrollo.
- e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.
- f) Formación de personas formadoras.
- g) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes en la cooperación al desarrollo.
- h) Educación y sensibilización social para el desarrollo.

Asimismo, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. Este Código, que ya ha sido refrendado por la mayoría de las Universidades españolas, entre ellas la Universidad de Valladolid por decisión de su Consejo

de Gobierno de 30 de noviembre de 2006, señala cuáles deben ser las señas de identidad de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD). El Código de Conducta define la CUD como “el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel”. Igualmente, se destaca que “la labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.(...) La sensibilización de la comunidad universitaria constituye un ámbito prioritario del trabajo de la Universidad en este campo”.

En el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se dispone, en su artículo 42.1, que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las universidades en el ámbito de las respectivas competencias regularán y desarrollarán programas, generales y propios, de becas. Finalmente, en su artículo 43 se expresa lo siguiente: «la gestión de la política de becas estará inspirada en los principios de equidad y eficiencia».

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que en el artículo 115.1 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, se establece que las solicitudes de becas propias serán atendidas respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, especialmente de condiciones físicas, materiales, de mérito y capacidad, y en la medida en que lo permitan los recursos.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular, su artículo 6.

Por ello, este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, mediante el presente Acuerdo, procede a la aprobación de las bases reguladoras de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, MEDIANTE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (PACID), sin perjuicio de cualesquiera otras normas aplicables en esta materia.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

1. Las actividades universitarias incluidas en el ámbito de las ayudas del Programa de Apoyo a la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PACID), se insertan en una iniciativa de sensibilización para el alumnado de la Universidad de Valladolid, en el marco de proyectos en este ámbito, considerados como de interés público institucional. El programa PACID, a través de sus diferentes proyectos, se desarrolla en 3 fases:

1. Formación básica específica en materia de Desarrollo, participación y/o cooperación internacional para el desarrollo (cursos de introducción a la cooperación, Desarrollo y ciudadanía o equivalente).

2. Estancias sobre el terreno, en proyectos de cooperación en países empobrecidos, conocer de primera mano algunas situaciones de injusticia y desigualdad que se sufren en los países empobrecidos, sus causas, y las estrategias que las organizaciones del Sur desarrollan para superar estas realidades.
3. Diseño y ejecución, por parte de las personas participantes, de un programa de actividades de sensibilización a la comunidad universitaria, sobre la pobreza, la desigualdad y sus causas, al regreso de sus estancias en el Sur.

2. Estas ayudas que concede la Universidad de Valladolid, con cargo al presupuesto del Fondo de Cooperación al Desarrollo tienen por finalidad apoyar la actuación institucional en este ámbito, facilitando estancias sobre el terreno en proyectos de cooperación en países empobrecidos para aquellos/as estudiantes, que habiendo mostrado un interés formativo y compromiso personal en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad, no hayan tenido aún la oportunidad de desarrollar una estancia práctica en materia de cooperación al desarrollo en algún país empobrecido.

3. Mediante este programa se pretende impulsar un proceso de reflexión desde una vertiente práctica, para implicar a las personas participantes en el ámbito de la cooperación para el desarrollo en diferentes países empobrecidos, y en el trabajo que se realiza en Castilla y León, de sensibilización ante las causas de la pobreza, incidencia política, y transformación social.

Artículo 2. Objeto.

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Cooperación Internacional para el Desarrollo: Estancias de estudiantes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (PACID), en régimen de concurrencia competitiva, y respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, especialmente de condiciones físicas y materiales, de mérito y capacidad; su finalidad ha de ser la de permitir a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias en este ámbito específico de la cooperación al desarrollo, que les preparen para su posterior desempeño laboral y/o profesional con un espíritu crítico y solidario.

2. Dado el carácter formativo de las actividades estudiantiles vinculadas a estas ayudas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, del Personal Docente e Investigador o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid; tampoco podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Valladolid, de sus centros propios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en cada convocatoria, se hallen matriculados en enseñanzas universitarias oficiales impartidas en aquellos, de Grado, Máster o Doctorado, reuniendo además los siguientes requisitos:

- haber superado ya el 50% de los créditos necesarios para completar sus estudios.
- tener formación básica específica en materia de desarrollo, participación y/o cooperación internacional para el desarrollo
- tener formación específica cuando la PACID lo requiera (idiomas, software, etc.)
- no haber disfrutado de ayudas similares en algún ejercicio anterior

2. Las personas solicitantes deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León –artículo 6 y disposición adicional–.

Artículo 4. Normas sobre procedimiento y competencia.

1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública, que será realizada por el Vicerrector con competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, por delegación del Rector de la Universidad, previa propuesta del Director de Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.
3. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de la que derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; serán admisibles otras publicaciones, de carácter meramente informativo, que se prevean en dicha convocatoria.
4. En la convocatoria deberá figurar:
 - a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del Boletín Oficial de Castilla y León en que se haya publicado.
 - b) Número de ayudas convocadas y cuantía máxima de cada una. Se indicará la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria. Se contemplará la posibilidad de candidatos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en casos de renunciaciones u otra circunstancia.
 - c) Objeto, duración y demás condiciones de disfrute de las ayudas, con descripción de la finalidad formativa de la concesión de aquéllas en el marco de los correspondientes proyectos de interés público institucional.
 - d) La determinación de que la adjudicación se llevará en régimen de concurrencia competitiva.
 - e) El plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y órgano al que han de dirigirse. En la convocatoria se indicará así mismo la forma y lugar en la que se podrán presentar las solicitudes.
 - f) Requisitos de los estudiantes beneficiarios y forma de acreditarlos.
 - g) Criterios de valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.
 - h) Modo de solicitar la ayuda y documentación que acompañará al impreso de solicitud.
 - i) Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento así como de la composición de la Comisión de Valoración;
 - j) Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas, y cuantía total máxima de todas las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles.
 - k) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda

- l) Los medios de notificación o publicación. El medio de publicación oficial de los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, cuando aquélla sea necesaria, será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- m) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- n) Indicación de que la resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, así como de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento. En este sentido, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de aquélla.

5. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Universidad de Valladolid. El instructor resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución; si así se previera en la convocatoria, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios antes mencionado, mediante los números de identificación fiscal de los solicitantes, una propuesta de resolución provisional, que incluirá, en su caso, a los solicitantes no preseleccionados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones por los interesados.

6. La evaluación de las solicitudes, para la emisión de informe vinculante, corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Rector, o en su caso, por el Vicerrector con competencia delegada en materia de cooperación para el desarrollo. Estará integrada por cinco miembros, todos ellos de la Universidad de Valladolid, de los que uno será, como presidente, el Director de Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo, otro secretario, y los demás vocales, especialistas en la materia de la Universidad de Valladolid, con vinculación al Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

7. La convocatoria será resuelta por el Rector

8. La resolución de concesión deberá notificarse a los beneficiarios y publicarse, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Universidad de Valladolid.

9. El plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 2 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Criterios de valoración.*

En la convocatoria se establecerá cuáles de los siguientes criterios se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, y se indicará la ponderación entre ellos, dentro de los márgenes que se indican:

- Currículum vitae: no podrá ser inferior al 33% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
- Interés, motivación y adecuación del estudiante a los puestos de prácticas. Se valorarán en este apartado la capacidad para convivir y trabajar en equipo, y estar en condiciones para realizarlo en ambientes culturales y económicos diferentes; cada estudiante preseleccionado/a podrá ser entrevistado/a personalmente para evaluar estas cuestiones, o bien se podrán organizar actividades de grupo orientativas para la selección. Asimismo, se valorarán aquí específicamente la experiencia en la organización de actividades de voluntariado, participación en movimientos sociales,

asociativos u otro tipo de compromiso social. Su ponderación no podrá ser superior al 33% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.

- Expediente académico: su ponderación no podrá ser inferior al 20% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
- Valoración de la formación específica: su ponderación no podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
- La comisión podrá considerar otros aspectos adicionales que tengan relación con la actividad a desarrollar: Su ponderación no podrá ser superior al 4% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.

Artículo 6. Reglas sobre cuantía y criterios para su determinación.

Cada convocatoria fijará la cuantía concreta de las ayudas. Los criterios para determinar dichas cantidades serán los siguientes:

- Bolsa de viaje a la ciudad/país de destino y regreso a España hasta un máximo de 1.000€, y sin que en ningún caso supere el 80% del coste total del viaje.
- Seguro de viaje (accidentes y enfermedades), tramitado directamente por la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Bolsa de ayuda económica para gastos de vacunación, previos a la salida y gastos de gestión del visado, hasta un máximo de 100€.
- Bolsa de ayuda para alojamiento y manutención y otros gastos (transporte local, conexión internet, etc) durante la estancia hasta un máximo de 10€/día.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- Confirmar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de concesión, en los casos y términos previstos en la convocatoria.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles de aceptación acreditados por la entidad de acogida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, las de control financiero por los órganos competentes y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Castilla y León, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Cumplir aquellas obligaciones que se establezcan, en su caso, en las respectivas convocatorias.
- Participar en la formación previa que se organice desde el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
- Realizar las tareas que la entidad de acogida les encomiende, en el marco de su proyecto formativo.
- Durante su estancia, los y las estudiantes deberán recabar información sobre las situaciones de pobreza, desigualdad, subdesarrollo e injusticia que se sufran en la zona en la que se encuentren, y sobre sus causas. El análisis realizado deberá formar parte de la memoria que deberán entregar a su regreso, y a partir de él organizar el plan de sensibilización posterior.

- Presentación de la memoria del proyecto llevado a cabo, en un plazo no superior a un mes después de finalizada la estancia
- Al regreso, y durante el curso siguiente a su estancia, participar en la medida de lo posible en las actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria que le solicite la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Compromiso ético de comportamiento adecuado y respetuoso con las normas culturales y las leyes del país donde desarrolle las actividades incluidas en el PACID.
- Los beneficiarios finales de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en estas bases reguladoras, en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación a este procedimiento, así como al de las previstas en la restante normativa aplicable en la materia.

Artículo 8. *Justificación.*

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán entregar los documentos justificativos de su estancia en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de la estancia PACID. En la convocatoria se detallará la documentación exigida. Esta documentación, como mínimo, será:

- Memoria de la actividad desarrollada durante su estancia
- Documentos justificativos de los gastos relativos a la actividad subvencionada (facturas, billetes de viaje, etc.)

Artículo 9. *Pago.*

1. Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará una vez justificado el objeto de la subvención. Podrán concederse anticipos de hasta el 80% cuando así esté previsto en la convocatoria.

2. En todos los casos, se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable. El ingreso de las ayudas correspondientes, salvo previsión en contra en la convocatoria, se realizará, mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. *Régimen de modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en estas bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o en su caso, a la revocación.

2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.

- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda, supondrá la devolución de una parte proporcional de la ayuda, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Artículo 11. Reglas de compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas de Bolsas de Viaje para estancias en proyectos de cooperación (Programa PACID), son incompatibles con programas similares financiados por administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas, como por ejemplo el programa Jóvenes Solidarios de la Junta de Castilla y León.

Artículo 12. Régimen jurídico.

1. Serán de aplicación a las convocatorias de estas ayudas, la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aspectos básicos, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario,

2. La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de su contenido regulador, y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Valladolid de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), debiendo incluir la convocatoria el formulario de consentimiento expreso del interesado/a.

Artículo 13. Igualdad de género.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este acuerdo hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.